

1

ESTATUTOS DE LA CAJA RURAL CENTRAL DE PRESTAMOS

EN NEUWIED.

(inclusive los estatutos de la Unión de Apoyo).

Fundación y objeto.

Artículo I.

Fundación.-

1.- Bajo el nombre de "Caja Rural Central de Préstamos" se funda una sociedad por acciones que se regirá por los presentes estatutos.

Objeto.

2.- Esta Sociedad tiene por objeto desarrollar negocios bancarios y de crédito, tomando principalmente en consideración en estas operaciones a la población rural.

Asiento.

3.- El asiento de la Sociedad se establece en -----
NEUWIED.

Capital social, acciones y accionistas.

Artículo II.

Capital Social.

1.- El capital social es de 500,000 marcos divididos en 500 acciones nominativas con valor de 1,000 marcos cada una.

2
3
* Aumento del Capital Social.

2.- El monto del capital social puede aumentarse solamente por acuerdo de la Asamblea General.

Acciones.

3.- Las acciones se expiden a nombre de determinada persona y van firmadas por dos miembros del Consejo de Vigilancia y un miembro de la Dirección.

Se agregan a las acciones cupones de dividendos.

El derecho que se deriva de los cupones de dividendos caduca si los dividendos no se cobran dentro de los cuatro años después de su vencimiento.

Las cantidades de los dividendos que hayan caducado se adjudican al fondo de reserva.

Accionistas.

4.- Solo pueden admitirse como accionistas: individualmente personas que pertenecen a la Dirección y al Consejo de Vigilancia; además, sociedades de crédito (sociedades de cajas de préstamos) las cuales:

a.- Se hayan fundado sobre la base de la Ley Alemana sobre Sociedades con responsabilidad solidaria ilimitada de sus socios;

b.- Se propongan mejorar las condiciones de sus socios por medio de instituciones adecuadas, tanto en el sentido moral como en el material;

c.- Admitan solamente personas de un distrito determinado que debe ser lo más circunscrito posible sin mengua, sin embargo, de su vitalidad, de modo que una persona no puede ser socio de varias asociaciones;

d.- No cobren cuota de inscripción y a medida que la ley lo permita no formen partes proporcionales, y en caso-

3

de que tales partes proporcionales se introduzcan, permitan - a un socio adquirir solamente una y paguen por esta parte proporcional únicamente un dividendo que no sea mayor del tipo - de interés que los deudores de la sociedad paguen por préstamos, pero no un interés adicional;

e.- No paguen emolumentos por sus servicios a ningún funcionario, con la única excepción del Contador (Cajero);

f.- Acumulen las ganancias netas a un caudal común indivisible;

g.- Adopten el reglamento de administración y de contabilidad prescrito por la Unión de Apoyo (III, B, 4) y - que se rijan por este reglamento; se sujeten al control por parte de la Unión de Apoyo y admitan en cualquier tiempo la - revisión que la citada Unión ordene.

En el libro de acciones de la Sociedad se inscriba a los accionistas con sus nombres y domicilios, así como también con los números de sus acciones.

Las acciones pueden traspasarse por medio de un simple respaldamiento a personas y sociedades de crédito del carácter antes mencionado, después de solicitar y recibir la aprobación de la Dirección.

El traspaso se anota en el libro de acciones inscribiendo al nuevo propietario y borrando al antiguo.

Cualquiera persona que tome participación en la empresa, adquiera acciones o certificados provisionales, se sujeta a las disposiciones de los presentes estatutos y a las - modificaciones que se hagan a éstos según los mismos estatutos.

Pago de las cuotas a cuenta de las acciones.

5.- A cada acción debe abonarse al contado, al tiempo de la suscripción, el 25%, o sea la cantidad de 250 marcos,

4
a cambio de un certificado provisional. El Consejo de Vigilancia determina los intervalos con que se deben cubrir los pagos posteriores en abonos hasta de un máximo de 10%. La orden del pago debe girarse por lo menos cuatro semanas antes del plazo del pago, según las prescripciones del artículo 221 del Código de Comercio. La Asamblea General fija el porcentaje de los pagos posteriores.

A cambio de los abonos cubiertos se entregan certificados provisionales a nombre del interesado.

Los certificados provisionales dan al portador, hasta la expedición de las acciones, todos los derechos de un accionista, según lo determinan estos estatutos.

Para la firma de los certificados provisionales rigen las disposiciones citadas en el número 3 para las acciones.

Los accionistas que no cubran en tiempo oportuno los abonos requeridos, deben pagar, a partir del día del vencimiento, un 6% de interés por demora. Además, incurren en una multa de 10% del monto atrasado, sin que esto amengüe la continuación de su obligación para cubrir el monto atrasado.-

Cancelación de las acciones.

6.- Si el accionista no cubre el abono vencido después de tres avisos que se le den, en cumplimiento del artículo 221 del Código de Comercio, el Consejo de Vigilancia tiene autoridad para suspender al accionista negligente en sus derechos que se derivan de la suscripción de la acción, y también en sus derechos sobre los pagos parciales ya cubiertos. Se considera en este caso la acción de referencia como fenecida, haciéndose la publicación procedente y expidiéndose en su lugar una acción substituta a beneficio de la Sociedad.

5

su
La Organización y administración.

Artículo III.

La organización se divide, según las disposiciones siguientes, en dos grupos. Estos son la Unión Central de Cajas de Préstamos y la Unión de Apoyo.

A.- La Unión Central de Cajas de Préstamos.

Organos.

1.- Los órganos de esta Unión son: la Asamblea General, el Consejo de Vigilancia y la Dirección.

Asamblea General.

a.- La Asamblea General se compone de los accionistas (II, 4). Todos los accionistas tienen derecho de tomar parte en la Asamblea General. Cada uno tiene un voto. Las sociedades accionistas ejercen su derecho de voto por medio de sus representantes legales, respectivamente por los representantes que se señalen conforme a los estatutos.

Cada accionista puede delegar su representación en un accionista por medio de poder. Los representantes de los accionistas deben exhibir sus poderes escritos, y en caso de que se trate de sociedades accionistas, los poderes deben estar redactados y otorgados legalmente, o respectivamente conforme a los estatutos de la sociedad. Un miembro de la Dirección que represente a una sociedad disfruta de todos los derechos de un accionista. También tiene facultad para representar como apoderado a otros accionistas. Las demás personas que no sean accionistas no deben ejercer la función de apoderados. La Asamblea General tiene facultad para decidir cuántos votos puede emitir un apoderado.

El Consejo de Vigilancia acuerda lo necesario acer-

ca del examen de las credenciales para tomar parte en las Asambleas Generales, y se deben comunicar estas disposiciones a los accionistas.

Consejo de Vigilancia.

b.- El Consejo de Vigilancia consta de nueve miembros. La Asamblea General puede aumentar este número, en el concepto, sin embargo, de que tal cifra sea siempre divisible por tres. El Consejo de Vigilancia se elige para un período de tres años. De los miembros electos por dicho término la tercera parte cesa en sus funciones cada año. La primera y segunda vez se decide por sorteo acerca de los miembros que deban de dejar de funcionar. Si un miembro del Consejo de Vigilancia muere o se separa en otra forma, el Consejo de Vigilancia debe cubrir la vacante en tanto que se efectúa la próxima Asamblea General que tiene a su cargo las elecciones. El término del encargo de los miembros electos en esta forma es el de los separados.

El Consejo de Vigilancia elige de su seno, cada vez por un año, a un Presidente y dos Vicepresidentes.

Dirección.

c.- La Dirección consta de dos personas, a saber: del Director y del Tesorero que es, al mismo tiempo, el Vicedirector. Pueden nombrarse además dos o más representantes de los anteriores.

Sucursales y Agencias.

2.- La Caja Central de Préstamos puede establecer sucursales y agencias. Para hacer tal cosa, sin embargo, se necesita la anuencia del Consejo de Vigilancia.

Invitaciones y Avisos.

3.- Todas las invitaciones para las sesiones de los

7
órganos de la Sociedad deben indicar fecha, lugar y local en donde deba efectuarse la Asamblea. Las invitaciones para las Asambleas Generales, así como los avisos públicos, deben firmarse y publicarse por el Director. La publicación se hace en la "Gaceta Agrícola Gremial" de Neuquén. En el caso de que la Asamblea General tenga por objeto discutir asuntos en contra de la Dirección, el Presidente del Consejo de Vigilancia firma y publica el aviso. En caso necesario el Consejo de Vigilancia puede designar, en vez del periódico mencionado, o juntamente con él, uno o más periódicos más para la publicación de los avisos. Además de publicarse el referido cambio se debe dar parte de él también al Juzgado. Las invitaciones pueden así mismo girarse directamente por medio de circulares. En este caso la publicación en los periódicos no es necesaria.

Elecciones, Acuerdos y Escrutadores.

4.- Todas las elecciones que efectúen el Consejo de Vigilancia y la Asamblea General se verifican por medio de escrutinio secreto (escrutinio por cédulas o por bolas), salvo los casos excepcionales en los que se decida hacer uso de la votación abierta. En las votaciones se decide por mayoría absoluta de votos. Si tal mayoría no se alcanza por medio del primer escrutinio, solamente los dos candidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar pueden entrar en la segunda y definitiva votación. En caso de empate se decide por sorteo. En este caso el Presidente lleva a cabo el sorteo. Los demás acuerdos de las citadas Asambleas (del Consejo de Vigilancia y de la Asamblea General), así como los de las comisiones formadas por aquellas, se verifican, según su naturaleza, ya sea por escrutinio abierto o secreto (levantando la mano, poniéndose de pie o permaneciendo sentado, diciendo en alta voz el-

8
nombre del candidato, por medio de cédulas o bolas), y por mayoría absoluta. En caso de empate decide el voto del Presidente de la Asamblea. Para cada escrutinio de la Asamblea General el Presidente designa dos escrutadores.

Levantamiento del acta.

En toda asamblea el Presidente respectivo designa a las personas que levanten el acta correspondiente. Para la Asamblea General se nombran cada vez dos personas para este encargo.

Formulación y firma de documentos, contratos y acuerdos.

5.- El Presidente del Consejo de Vigilancia firmatodos los documentos y contratos y formula los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Vigilancia que conciernen a la Dirección. Todos los demás documentos, contratos y acuerdos se formulan y firman por la Dirección.

Libros de Actas.

6.- Debe procurarse un libro de actas con indicación de páginas y párrafos para el Consejo de Vigilancia, y otro para la Asamblea General. En estos libros se asientan los acuerdos de las Asambleas de dichos órganos. Los acuerdos del Consejo de Vigilancia se firman por los miembros del mismo cuerpo. La firma de los acuerdos de la Asamblea General se verifica, después de darles lectura y obtener su aprobación, por los miembros de la Dirección y del Consejo de Vigilancia que asisten a la lectura del acta, así como por las personas que levantan la propia acta.

B.- Unión de Apoyo.

Socios.

1.- La Unión de Apoyo consta:

9

a.- De las asociaciones que pertenecen a la -
Unión Central de Cajas de Préstamos;

b.- Además, de tales asociaciones de Cajas de Préstamos cuyos estatutos contienen los principios señalados en el artículo II, 4 y las cuales hayan declarado su adhesión y hayan sido admitidas por la Unión de Apoyo.

Aquellas sociedades de crédito cuyos estatutos no se ciñan a las expresadas condiciones no pueden admitirse. Al contrario pueden admitirse otras sociedades registradas, como por ejemplo sociedades vinícolas, sociedades lecheras, etc., las cuales se empeñan en mejorar la condición económica de sus socios aun cuando sus estatutos no contengan los citados principios.

Admisión, separación, exclusión.

2.- La admisión de las asociaciones o sociedades mencionadas bajo la letra b se lleva a cabo mediante declaración relativa por parte de sus direcciones. Las citadas asociaciones y sociedades pueden acordar su separación voluntaria en cualquier tiempo y presentarla por conducto de sus respectivas direcciones. La exclusión, que se lleva a cabo por el Consejo de Apoyo (III,B,7), debe efectuarse cuando las asociaciones-socios contravengan continuamente los repetidos principios y disposiciones (II,4) y cuando, a pesar de la advertencia del Consultor, no modifiquen su actitud o violen el interés de la Asociación.

Derechos.

3.- Las asociaciones-socios tienen el derecho de hacerse representar por delegados en las Asambleas de las Asociaciones, de la Unión y de la Sub-unión (III,B,5). Deben anunciar su representación al Consultor o a los Directores de

10
la Unión por lo menos cuatro semanas antes de la Asamblea --
(III,B,8). La votación se lleva a cabo en las Asambleas por un
miembro de la Dirección. Además de los citados representantes-
pueden asistir también a las Asambleas de las Asociaciones, de-
la Unión y de la Sub-unión otros miembros de las Asociaciones-
sin derecho de voto.

Obligaciones.

4.- Las Asociaciones tienen la obligación de:

a.- Observar las disposiciones y principios se-
ñalados en el artículo II,4;

b.- Cubrir a la Caja de la Unión de Apoyo las -
cuotas anuales, las cuales se fijan en una sesión reglamenta -
ria de la Asamblea de las Asociaciones. Esta obligación tiene-
vigencia también para el año de la separación o de la exclu -
sión;

c.- Suscribirse al órgano de la Unión, es de -
cir a la "Gaceta Rural Gremial";

d.- Presentar a más tardar el 1º de mayo de cada
año el balance del año anterior a la Unión y facilitar, además,
a la misma los informes y la documentación escrita que ésta con-
sidere de interés para el conjunto;

e.- Mandar a las Asambleas reglamentarias de las
Asociaciones, Unión y Sub-unión, por lo menos un miembro de la-
Dirección y regirse por los acuerdos de dichas Asambleas.

Asamblea de las Asociaciones.

5.- Los delegados de las Asociaciones-Socios (III,B,-
1) forman la Asamblea de las Asociaciones. La citada Asamblea -
tiene que verificar regularmente cada año una sesión reglamenta -
ria y sesiones extraordinarias tantas veces cuantas sea necesar -
io según el criterio del Consejo de Apoyo para el interés de -

la Unión. La Asamblea de las Asociaciones fija las sesiones reglamentarias para el siguiente año. La citada Asamblea elige en la medida de lo necesario comisiones y acuerda acerca de todos los asuntos comunes. Recibe el informe anual del Consultor y acuerda acerca del descargo relativo a la contabilidad. Cualquier acuerdo que se refiera a alguna reforma en los estatutos se considera como propuesta para la próxima Asamblea General de la Caja Central de Préstamos (III,B,11). La Asamblea de las Asociaciones tiene siempre quorum si la invitación se ha girado según prescripción.

El Presidente del Consejo de Apoyo es también el Presidente de la Asamblea de las Asociaciones siempre que la Asamblea misma no prefiera elegir otro Presidente. Los acuerdos de la Asamblea se forman por el Consultor, sus representantes, los miembros del Consejo de Apoyo y los que levantan el acta.

Uniones y Sub-uniones.

6.- La Asamblea de las Asociaciones tiene facultad para formar Uniones y Sub-uniones y hacer representar por delegados electos a las Asociaciones de las Sub-uniones ante las Uniones, así como las Asociaciones de las Uniones ante la Asamblea de Asociaciones. Al formarse las Uniones y Sub-uniones se debe tener presente regirse en la medida de lo posible por los distritos políticos, de modo que las Uniones coincidan con los distritos gubernamentales mayores y las Sub-uniones con las divisiones de los citados distritos gubernamentales.

Consejo de Apoyo.

7.- El Consejo de Apoyo consta de los miembros del Consejo de Vigilancia de la Caja Central de Préstamos, así co

mo de los Directores de las Uniones, pero no de las Sub-uniones. El Consejo de Apoyo tiene la función de una Comisión de la Asamblea de las Asociaciones; desempeña su encargo según las órdenes de la Asamblea de las Asociaciones; vigila la aplicación de las cuotas anuales y demás ingresos; formula la cuenta anual y dictamina acerca de la elección del Director, del Consultor y del representante de este último (III,A,1,c). Tiene además que vigilar todo lo relativo al interés de las Asociaciones y si lo considera necesario, dar pasos para convocar a Asambleas extraordinarias de las Asociaciones.

Consultor.

8.- El Director de la Caja Central de Préstamos y el Sub-director de la misma, desempeñan, así mismo, la función de Consultor y Sub-consultor, respectivamente.

El Consultor tiene la obligación de desarrollar una actividad encaminada a la propagación y el desarrollo de las Asociaciones de Cajas de Préstamos; Velar cuidadosamente por los intereses de estas Asociaciones; ayudarlas y representarlas. Además, tiene que girar las invitaciones para las Asambleas de las Asociaciones, llevar al terreno de la práctica los acuerdos de estas últimas y los del Consejo de Apoyo, contratar el personal necesario, atender los negocios pendientes y presentar el informe anual en la sesión reglamentaria de la Asamblea de las Asociaciones.

Caja.

9.- El Consultor tiene también que llevar la Caja o encomendar este trabajo, bajo su propia responsabilidad, a un ayudante. No debe mezclarse la administración de la Caja de la Unión de Apoyo con la de la Unión Central. La última no es responsable, de ninguna manera, de las obligaciones de la pri

3
mera.

Actividad.

10.- Las disposiciones de este capítulo, que se refieren a la Unión de Apoyo, no tienen por objeto menoscabar la independencia de las Asociaciones-Socios. La alianza no tiene más fin que el de fomentar el bienestar de los socios moral y económicamente bajo la observancia de los principios acendrados de las Asociaciones de Cajas de Préstamos. Por lo tanto, se prohíben terminantemente discusiones que tengan una tendencia política o religiosa o que no sean netamente económicas. Ni siquiera se toleran insinuaciones en lo que respecta al primero de estos puntos.

Invitaciones, elecciones y acuerdos.

11.- El Consultor gira las invitaciones para la Asamblea de las Asociaciones. Estas invitaciones se publican en la gaceta gremial a lo menos cuatro semanas antes de la sesión. Las elecciones y acuerdos de la Asamblea de las Asociaciones, de los cuales se debe levantar acta en libros especiales, se verifica por mayoría absoluta de votos. En caso de empate decide, en lo referente a los acuerdos, el voto del Presidente, y en lo que toca a las elecciones el sorteo.

Reformas a los estatutos.

12.- La Asamblea de las Asociaciones tiene facultad para discutir modificaciones en los presentes estatutos de la Unión de Apoyo y formular propuestas en este sentido. El Consultor, como Director de la Caja Rural Central de Préstamos, tiene obligación de hacer figurar tales propuestas en la Orden del Día para la próxima Asamblea General de la Caja Central de Préstamos. La citada Asamblea General se encarga de acordar lo necesario conforme a las prescripciones de los pre

14
r
sentes estatutos (IX,2).

Asamblea General.

Artículo IV.

Sesiones reglamentarias y extraordinarias.

1.- Las sesiones reglamentarias de la Asamblea General se verifican en los primeros seis meses de cada año. Además de éstas deben convocarse a Asambleas tan pronto como la Dirección, el Consejo de Vigilancia, o por lo menos la décima parte de los votos de todos los accionistas lo propongan (III, 1,a).

Orden del Día.

2.- El Director acuerda la Orden del Día en unión del Presidente del Consejo de Vigilancia. En caso de diferencia de opiniones, el último decide.

Cada accionista tiene derecho a formular propuestas para la Orden del Día. Tales propuestas, sin embargo, pueden tomarse en consideración para la Asamblea reglamentaria del año en curso solo si se presentan a la Dirección antes del 1º de marzo. Las propuestas que se presenten posteriormente a dicha fecha, o aquellas que se formulen en la misma Asamblea y que no figuren en la Orden del Día, con la única excepción de la propuesta para convocar otra Asamblea, pueden discutirse si lo acuerda así la Asamblea. No puede, sin embargo, tomarse un acuerdo sobre las citadas propuestas hasta la próxima Asamblea, para la cual se deben hacer figurar las referidas propuestas en la Orden del Día respectiva.

Elecciones.

3.- La Asamblea General elige en sus Asambleas reglamentarias anuales a los miembros del Consejo de Vigilancia (III,1,b) y a los miembros de la Comisión de Contabilidad (IV,

15
7). Los miembros de la Comisión de Contabilidad no deben ser-
funcionarios de la Sociedad ni miembros del Consejo de Vigi -
lancia. Los que cesen en sus funciones son reelegibles.

Invitaciones.

4.- Las invitaciones se giran dos veces por el Di -
rector o, en caso de necesidad, por el Presidente del Consejo
de Vigilancia, según las prescripciones del artículo III,3. -
La primera invitación se gira, si se trata de acuerdos ordina -
rios, quince días antes de la sesión de referencia. Si se tra -
ta de reformas a los estatutos la invitación se gira cuatro se -
manas; si se trata de la disolución de la Sociedad, seis sema -
nas antes de dicha sesión. La segunda invitación se gira con -
ocho días de anticipación. La invitación puede girarse también
por medio de circular. En este caso solamente es necesario una
invitación, la cual debe girarse, empero, con los intervalos -
mencionados en conexión con la primera invitación.

Si el Director y el Sub-Director, o el Presidente -
del Consejo de Vigilancia o el Vicepresidente no giran la invi -
tación dentro de un plazo de cuatro semanas después de la pro -
puesta formulada por los órganos que tienen autoridad para ha -
cerlo, o por los accionistas, y si no giran tampoco la invita -
ción después del vencimiento del plazo para la sesión reglamen -
taria, entonces cada miembro del Consejo de Vigilancia tiene -
autoridad para convocar a Asamblea.

Presidencia.

5.- El Presidente del Consejo de Vigilancia o el Vi -
cepresidente llevan la Presidencia y dirigen las discusiones -
en la Asamblea General. En caso de impedimento de ambos, el -
Consejo de Vigilancia nombra de su seno otro miembro para pre -
sidir a la Asamblea y dirigir las discusiones.

16

Quorum y fuerza obligatoria de los
acuerdos.

16

6.- Excepto los casos señalados en el artículo IX,2 y 3, la Asamblea General tiene siempre quorum si la invitación (III,3) se ha girado según prescripción.

Los acuerdos obligan a todos los accionistas.

Comisión de Contabilidad y Descargo.

7.- Para el examen de la Cuenta anual formulada por el Consejo de Vigilancia con motivo del descargo, y a fin de cerciorarse en lo relativo a la administración del Consejo de Vigilancia, debe elegirse, en las sesiones reglamentarias anuales de la Asamblea General para el próximo año, a una Comisión de Contabilidad integrada por lo menos por tres personas. Esta Comisión elige de su seno un Presidente y distribuye los trabajos entre sus miembros. Después de oír

Después de oír el informe de la Comisión de Contabilidad, del Presidente del Consejo de Vigilancia y el informe del Director sobre la administración, la Asamblea General descarga a la Dirección si no hay nada que oponer.

Los miembros de la Comisión de Contabilidad tienen derecho al reembolso de sus gastos en efectivo.

Consejo de Vigilancia.

Artículo V.

Vigilancia general.

1.- El Consejo de Vigilancia (III,1,b) vigila la administración de la Sociedad en todos sus ramos. Puede informarse de la marcha que guarden los asuntos de la Sociedad, examinar en cualquier tiempo los libros y escritos de la misma, así como las existencias de la Caja.

Tiene que convocar a Asamblea General si lo exigen

17
los intereses de la Sociedad.

Derechos y obligaciones en lo particular.

2.- Los siguientes negocios necesitan la aprobación previa del Consejo de Vigilancia:

- a.- Fijar los créditos en cuenta corriente;
- b.- La inversión de fondos para la adquisición y amortización de hipotecas y documentos de venta;
- c.- Fijar el tipo de interés y la comisión;
- d.- Fijar los dividendos y el capital de reser
va;
- e.- Colocar a interés el capital de reserva -
así como los fondos que no se necesiten al momento;
- f.- La forma de examinar las credenciales de -
los accionistas que tomen parte en la Asamblea General;
- g.- El establecimiento de sucursales y agencias;
- h.- La adquisición de inmuebles y la venta de -
ellos;
- i.- La fijación de la naturaleza de trabajo y -
número de los funcionarios que la Dirección emplee, sus suel -
dos, cauciones y las disposiciones que rijan en los contratos -
que se deben celebrar con aquellos;
- k.- Reembolso de los gastos en efectivo a las -
personas que trabajen en servicio de la Caja Central de Présta
mos;
- l.- El presupuesto para los gastos de adminis -
tración;
- m.- Todos los litigios, excepto aquellos que se
relacionen con la recaudación de fondos.

Balance y Cuenta Anual.

3.- El Consejo de Vigilancia tiene, además, la obligación de:

Examinar el balance y la cuenta anual del año anterior hasta el 15 de mayo del año en curso, corregirlos en caso necesario y entregarlos a la Comisión de Contabilidad (IV, 7).

El Presidente del Consejo de Vigilancia tiene la obligación de vigilar que los libros se cierren debidamente - con fecha del 31 de diciembre y se entreguen, con el balance y la cuenta anual, los cuales deben formarse antes del 1º de abril, a la Comisión; que la Comisión los examine antes del 1º de mayo y el Consejo de Vigilancia antes del 15 del propio mes y que se entreguen antes de este último día al Presidente de la Comisión de Contabilidad.

Designación y suspensión en sus funciones
de la Dirección.

4.- El Consejo de Vigilancia tiene, además, que elegir a los miembros de la Dirección y sus representantes, colocarlos en sus puestos y celebrar con ellos los contratos conducentes, así como suspenderlos o cesarlos en caso necesario, sin mengua de los derechos de indemnización que se deriven de estos contratos.

Reglamento.

5.- El Consejo de Vigilancia tiene que formular el Reglamento correspondiente para la administración de los negocios y de la Caja, a base de las disposiciones de los presentes estatutos sobre acciones y de los acuerdos de la Asamblea General, si hubiere tales acuerdos.

Comisiones.

6.- El Consejo de Vigilancia tiene facultad de formar, para el ejercicio de sus propias funciones, comisiones temporales o permanentes, lo que no disminuye, sin embargo, la responsabilidad de todos los socios para con la Sociedad.-

Para vigilar la administración de los negocios y de la Caja, y para acordar acerca de la inversión de fondos o de la fijación de los créditos en cuenta corriente, cosa para la que la Dirección no tiene facultad según prescripción de los estatutos y del Reglamento, así como para hacer el primer examen al balance y a la cuenta anual, se debe formar una Comisión Permanente que conste de tres personas por lo menos.

En caso de vacantes se complementa la Comisión Permanente del seno de los miembros del Consejo de Vigilancia, hasta la sesión próxima del mismo Consejo.

La citada Comisión tiene que hacer, a lo menos dos veces al año, una revisión extraordinaria del estado que guarden los negocios y la Caja. Las revisiones reglamentarias, las cuales se verifican el 1º de cada mes, pueden hacerse por un miembro de la Comisión y también por otra persona adecuada designada por la Comisión.

Se deben levantar actas del resultado de las revisiones. Estas actas deben indicar con exactitud el estado que guarden los negocios y la Caja y deben presentarse inmediatamente al Consejo de Vigilancia.

Asambleas, invitaciones, quorum.

7.- El Consejo de Vigilancia tiene que reunirse al menos dos veces al año y además de éstas, tantas veces cuantas el Presidente lo considere necesario o al menos tres miem

20
bros o la Dirección lo soliciten ante el Presidente o el Vicepresidente.

Las invitaciones (III,3) para las sesiones del Consejo de Vigilancia se giran, por escrito, por el Presidente y al menos ocho días antes de la sesión y en casos urgentes con menos tiempo de anticipación.

El Consejo de Vigilancia tiene quorum cuando al menos la mitad de sus miembros estén presentes. El Presidente y el Vicepresidente pueden ser designados, suspendidos o cesados solamente cuando más de la mitad de los miembros del Consejo de Vigilancia voten en favor de la proposición. También cuando se trate del establecimiento o de la clausura de sucursales o agencias de la Sociedad, más de la mitad de los miembros del Consejo de Vigilancia deben votar en favor de la proposición.

Dirección y Consejo de Vigilancia.

8.- En la concertación de contratos con los miembros de la Dirección, así como en litigios contra éstos, el Consejo de Vigilancia representa a la Sociedad. Esta representación se ejerce por conducto del Presidente. En tales casos el Presidente se encarga de las funciones de la Dirección.

Legitimación.

La legitimación del Consejo de Vigilancia la testifican las actas de la Asamblea General acerca de la elección de sus miembros. La legitimación del Presidente la certifica el acta relativa a su elección.

Cargo honorario.

9.- Los miembros del Consejo de Vigilancia ejercen su encargo honorariamente y tienen derecho solamente al reembolso de sus gastos en efectivo.

Artículo VI.

Obligaciones generales de la
Dirección.

1.- La Dirección (III,1,c) tiene a su cargo la administración. Representa a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. La Dirección se rige como representante de la Sociedad, así como en sus actividades generales, por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley sobre Acciones, por los estatutos de la Caja Central de Préstamos y el Reglamento señalado en el artículo V,5 de estos estatutos.

La Dirección tiene prohibido estrictamente dedicarse a especulaciones de bienes muebles e inmuebles en nombre de la Sociedad.

Obligaciones especiales de la Dirección.

La Dirección tiene en particular que dedicarse a:

- a.- Cuidar que las acciones sean suscritas según las estipulaciones de los presentes estatutos y el Reglamento;
- b.- Desarrollar los negocios bancarios y demás negocios según las prescripciones de los presentes estatutos;
- c.- Llevar los libros y la Caja y custodiar las existencias de caja y valores;-
- d.- Cerrar los libros debidamente con fecha 31 de diciembre de cada año y formular, hasta el 1º de abril del siguiente año, el balance y la cuenta anual y presentarlos al Presidente de la Comisión (V,6);
- e.- Solicitar la aprobación del Consejo de Vigilancia para todos los litigios, con excepción de los que se refieren a

la recaudación de fondos, para los que no se necesita aprobación;

f.- Contratar todos los funcionarios que no pertenecen a la Dirección, dentro de los límites señalados por el Consejo de Vigilancia, cesarlos, sin mengua de los derechos de indemnización que se deriven de los contratos en vigor, celebrar los contratos correspondientes con ellos y formular su reglamento.

Obligaciones del Director.

3.- El Director tiene la obligación de:

a.- Ver que toda la administración se lleve a cabo puntualmente y a su tiempo;

b.- Expedir las invitaciones para las Asambleas Generales y solicitar con tiempo, para estos fines, la aprobación del Presidente del Consejo de Vigilancia con relación a la Orden del Día;

c.- Firmar la correspondencia que no entraña obligaciones para la Sociedad;

d.- Formular el informe de la administración, presentarlo en las sesiones reglamentarias de la Asamblea General e informar a la citada Asamblea lúcidamente acerca de él.-

Legitimación y firma.

4.- La legitimación de la Dirección la constituyen las actas del Consejo de Vigilancia acerca de la elección de sus miembros. La firma se verifica agregando al título de la Sociedad las firmas de los signatarios. La firma obliga a la Sociedad solamente si se lleva a cabo por medio de dos personas. Si existe impedimento por parte de algún miembro de la Dirección, un representante lo substituye.

Quorum.

5.- La Dirección no debe ejecutar funciones en nombre de la Sociedad si sus dos miembros no están acordes al respecto. En caso de divergencia de opinión deben asesorarse por un representante (III,1,c) designado por el Consejo de Vigilancia y quien da la decisión. El Consejo de Vigilancia tiene facultad de encomendar a su Presidente tales decisiones en casos especiales.

Contabilidad y administración de la Caja.

Artículo VII.

Contabilidad.

1.- Los ingresos y egresos, los activos y pasivos, deben asentarse en los libros correspondientes haciendo uso del sistema de partida doble.

Custodia del dinero y de los valores.

2.- Todos los ingresos deben depositarse primeramente en la caja chica que el Tesorero tiene a su cuidado.

Los efectivos que no se necesiten para los gastos corrientes, así como los documentos y demás valores, se guardan en la caja mayor. Esta caja debe estar provista de cerradura doble de tal modo que cada miembro de la Dirección tenga una llave.

Los efectivos, valores y documentos de la caja mayor deben custodiarse temporalmente en una caja fuerte a prueba de fuego, y tan pronto como se pueda, en una bóveda perfectamente acondicionada y a prueba de robo e incendio.

Balance.

3.- El balance se formula haciendo figurar los acti -

vos y los pasivos los unos al lado de los otros.

Los activos comprenden las siguientes partidas:

- a.- Los efectivos en dinero al final del año;
- b.- Las existencias en valores, los cuales deben clasificarse según su clase, y no deben alcanzar nunca un monto mayor de la cotización de plaza del 31 de diciembre de cada año. En caso de que la cotización de plaza sea mayor del precio de adquisición, este último debe hacerse figurar en el balance;
- c.- Todos los créditos, según sus distintas clases, con el valor que tengan al final del año;
- d.- Los bienes inmuebles según su valor al final del año;
- e.- Los bienes muebles según su valor al fin del año;
- f.- Los intereses que se vencen el siguiente año fiscal, calculados hasta el fin del año.

Los pasivos comprenden las siguientes partidas:

- a.- Anticipos eventuales al final del año;
- b.- Los adeudos en capital sin tomar en cuenta su vencimiento;
- c.- Los demás débitos y sumas por pagar, según sus distintas clases;
- d.- El monto del capital de reserva y del capital social cubierto;
- e.- Los intereses por pagar que se vencen el siguiente año, calculados hasta el final del año.

El excedente de los activos sobre los pasivos forma la ganancia, y el excedente de los pasivos sobre los activos las pérdidas de la Sociedad.

Cuenta anual y balance.

4.- El año común es al mismo tiempo el año fiscal y del balance. La cuenta anual debe comprender todos los ingresos y egresos del año, de una manera clara y clasificándolos según sus distintas clases. El Reglamento da indicaciones detalladas acerca de la formación de la cuenta anual.

Actividad.

Artículo VIII.

Esfera de actividad.

1.- La Sociedad tiene por objeto satisfacer en primer término la necesidad de crédito de la población rural y proporcionar un lugar seguro para guardar los excedentes de dinero. La empresa es una institución de bien común y no se fija en las ganancias. Cualquiera clase de especulación, así como todos los negocios que entrañen un probable riesgo, quedan, por lo tanto, terminantemente prohibidos.

Consecución del dinero.

2.- El dinero de la Caja Rural Central de Préstamos se consigue, fuera del capital social, por:

a.- La expedición de obligaciones irrevocables. Se concede facultad al Consejo de Vigilancia para obtener el permiso gubernamental correspondiente para esto por conducto de la Dirección tan pronto como considere llegado el tiempo oportuno;

b.- Depósitos. Para éstos deben arreglarse en la medida de lo posible plazos extensos para el retiro.

c.- Comisiones, excedentes de intereses e ingresos eventuales.

Aplicación de los fondos.

3.- Los fondos de la Caja Rural Central de Préstamos

se aplican a:

a.- Préstamos a sociedades registradas, las -
cuales participan por medio de acciones en la Caja Central de
Préstamos;

b.- Operaciones de cambio y préstamos prenda -
rios, según los principios del Banco Federal Alemán;

c.- Inversión en hipotecas y documentos de ven -
ta, así como para la aceptación y amortización de hipotecas y
de los documentos citados;

d.- Adquirir bienes inmuebles en caso de que -
esto sea en interés de la Sociedad.

Las sumas que no se apliquen a negocios como los se -
ñalados en los incisos a, b, c, d, se aplican del modo siguien -
te:

e.- Para inversión en documentos al portador, -
emitidos por el Gobierno Federal o uno de los Estados de la -
Federación o con la aprobación de cualesquiera de estos Esta -
dos por sociedades particulares o municipios y que arrojen un
tipo fijo de interés.

Los ingresos que se derivan de excedentes de intere -
ses, de comisiones o de ganancias eventuales se aplican del -
modo siguiente:

f.- Para cubrir los gastos de la administra -
ción y demás gastos accidentales;

g.- Para cubrir los dividendos a los accionis -
tas. Según el artículo VII,3, se aplica de las ganancias re -
sultantes, después del descuento de la partida correspondien -
te al fondo de reserva (VIII,3,h), anualmente una suma para -
reparto de dividendos entre los accionistas. El Consejo de Vi

27
gilancia fija el porcentaje de esta suma. Los dividendos deben calcularse solamente por las cuotas ya cubiertas de las acciones y no rebasar el tipo de interés que los accionistas (VIII, 3,a) paguen por préstamos.

h.- Para la acumulación de un fondo de reserva. De las ganancias netas se aplica en primer término el 20% para este fin. Del excedente se cubre el dividendo (VIII,3,g) a los accionistas. La parte que todavía quede después de las citadas operaciones se agrega, así mismo, al fondo de reserva. Este fondo de reserva sirve, en primer término, para cubrir pérdidas eventuales. El citado capital de reserva no debe repartirse ni íntegra ni parcialmente a los accionistas antes de la disolución de la Sociedad.

Disposiciones generales.

Artículo IX.

Quejas.

1.- En lo relativo a quejas por parte de los accionistas socios de la Caja Central de Préstamos, resuelve el Consejo de Vigilancia y en segunda instancia la Asamblea General.-

Reforma de los Estatutos en lo general.

2.- Los presentes estatutos pueden ser reformados por la Asamblea General observando los siguientes puntos:

a.- Excepto los casos especiales señalados bajo el inciso b, la Asamblea General tiene quorum para modificar los estatutos cuando más de la mitad de los votos resultantes de las disposiciones del artículo III,1,a, estén representados, y más de la mitad de los votos de todos los accionistas favorecen la proposición. En caso de que en la Asamblea General convocada con el objeto indicado no esté representado el suficiente número de votos, se debe convocar a una segunda asamblea, la cual tiene quorum sin tomar en cuenta el número de votos. Esta-

circunstancia debe señalarse, sin embargo, expresamente en la invitación para esta segunda asamblea.

Reforma de los Estatutos en lo particular.

b.- Para reformar el artículo II,⁴ en lo relativo a la admisión de accionistas, el artículo VIII,^{3,g} por lo que respecta al monto del dividendo, el artículo VIII,^{3,h} en lo que se refiere a la acumulación e indivisibilidad del fondo de reserva, las disposiciones del presente artículo IX,^{2,b} relativas al cambio de los estatutos en lo particular, la disposición que a continuación sigue de este mismo artículo IX,³, respecto de la disolución de la Sociedad, la derogación de los presentes estatutos y la adopción de nuevos, se necesita la aprobación de todos los accionistas en una asamblea convocada según los estatutos.

Disolución.

3.- Para disolver la Sociedad voluntariamente se requiere la aprobación de más de las dos terceras partes de los votos de todos los accionistas emitidos en una sesión convocada según las prescripciones de los estatutos.

Disposiciones transitorias.

4.- La primera Asamblea General constitutiva de los accionistas elige por medio de votación abierta:

a.- Al Presidente de su propia Asamblea;

b.- A los miembros del Consejo de Vigilancia y de la Dirección para un año, de modo que no es necesario en estas primeras elecciones guiarse por las disposiciones de los estatutos acerca de la convocación a asamblea y verificación de elecciones.

NEUWIED, 30 de septiembre de 1876.

Sesión de Fundación
de una
ASOCIACION RAIFFEISEN.

-O-

_____ a _____ de _____ de 192

Número de
socios. -

Estuvie-
ron pre-
sentes -

socios.-

Con esta fecha ha quedado constituíd _____

_____ por la firma de los estatutos respectivos, en una SOCIEDAD-
DE AHORROS Y PRESTAMOS, Sociedad Registrada con responsabi-
lidad ilimitada.

Reunidos en sesión los socios eligieron Presidente -
al señor _____
con domicilio en _____,
quien a su vez nombró Secretario al señor _____
con domicilio en _____
y Escrutadores a los señores _____
con domicilio en _____
y _____
con domicilio en _____

Acto continuo se procedió a la elección de la Admi -
nistración, la que quedó integrada en la forma siguiente: -

a) Para la Dirección los señores:

1.- _____
con domicilio en _____
como Director de la Sociedad.

2.- _____
con domicilio en _____
como Subdirector.

3.- _____
con domicilio en _____

4.- _____
con domicilio en _____

5.- _____
con domicilio en _____

b) Para el Consejo de Vigilancia los señores:

1.- _____
con domicilio en _____
como Presidente.

2.- _____
con domicilio en _____
como Vicepresidente.

3.- _____
con domicilio en _____

4.- _____
con domicilio _____

5.- _____
con domicilio en _____

6.- _____
con domicilio en _____

7.- _____
con domicilio en _____

8.- _____
con domicilio en _____

9.- _____
con domicilio en _____

c) Para Contador:

A propuesta de la Dirección y del Consejo de Vi
gilancia, al señor _____
con domicilio en _____

Los socios electos aceptaron su elección.

Bajo la presidencia del Director se tomaren a continuación los siguientes acuerdos:

1.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea de Socios, para las que deben girarse invitaciones según los estatutos, se verificarán dos veces al año, esto es, en la Primavera y en el Otoño. Las invitaciones deben ir suscritas por el Director, de acuerdo con los estatutos. La falta de asistencia sin excusa ni motivo será castigada con multa de veinte y cinco peniques.

2.- El límite total que no deben traspasar los préstamos por parte de la Asociación y los ahorros depositados en ella, será _____ marcos. (Ley de la Asociación, párrafo 49). El monto mínimo de los ahorros que pueden depositarse en la Sociedad será de un marco.

3.- Con respecto al otorgamiento de préstamos, se acuerda:

a) El monto total que dentro de un plazo de diez años solo puede otorgar la Dirección a un socio en una o diversas partidas, se estipula provisionalmente en _____ marcos, la suma total que la Dirección, con la aprobación del Consejo de Vigilancia, puede otorgar, se estipula en _____ marcos (Ley de la Asociación, párrafo 49).

b) Todos los préstamos otorgados a plazo mayor de un año deben reembolsarse por lo menos en partidas anuales que se pagarán ya sea en sumas redondas o en partidas parciales que formen la centésima parte de la suma total. Los plazos se vencen el 31 de diciembre. A este respecto rige ----

la regla de que los préstamos que se otorguen después del 1° de julio vencen el 31 de diciembre - del año siguiente, y los que se otorguen antes - del 1° de julio el 31 de diciembre del mismo año. Los préstamos, sin embargo, pueden reintegrarse - antes de su vencimiento, ya sea en total o en par - tidas parciales. La Dirección tiene el derecho de retirar partidas parciales antes del vencimiento, ya sea en abonos mensuales o semanarios, si la con - dición de la Asociación o del deudor justifica - tal medida..

- c) La Dirección y el Consejo de Vigilancia fijan en una sesión que se verifica después de la presente, los intereses y provisiones por créditos o débi - tos, según el párrafo 21, inciso 1, de los estatu - tos.

4.- En unión del Contador se fija el sueldo que el - mismo debe percibir por sus servicios hasta el fin del co - rriente año fiscal. Este sueldo no debe calcularse en pro - porción con las operaciones totales, o con las ganancias de la Asociación, sino que debe fijarse en una suma determina - da según las labores que desarrolle.

5.- Los miembros de la Dirección, del Consejo de Vi - gilancia y el Contador tienen que observar absoluta discre - ción sobre los fondos que la Asociación tiene a su cuidado, y los créditos otorgados o rehusados. La violación de este precepto será penada con una multa de 50 marcos por cada - violación. La Asamblea de Socios tiene derecho de suspender al mismo tiempo en sus funciones a los que incurran en ta -

les violaciones.

6.- La Sociedad debe tomar a sus expensas una triple suscripción de la Gaceta de Sociedades Rurales. Un ejemplar será para el Director, otro para el Presidente del Consejo de Vigilancia y el tercero para el Contador.

7.- La Asociación debe tomar una suscripción del "Mensajero Raiffeisen" para cada socio y pagar su importe de los fondos de la Asociación, indemnizándolos así por la falta de dividendos correspondientes a las cuotas de participación en los negocios.

8.- La Asociación se adhiere a la UNION DE SOCIEDADES RURALES _____

Sociedad Registrada en _____
(Unión de Revisión), y al mismo tiempo a la UNION CENTRAL-
DE LAS ASOCIACIONES ALEMANAS RAIFFEISEN, Sociedad Registra
da en Berlín, y autoriza a la Dirección formular las solici-
tudes correspondientes.

9.- La Asociación se adhiere, en calidad de accio-
nista, a la CAJA RURAL CENTRAL DE PRESTAMOS PARA ALEMANIA,
en Berlín. Se autoriza al mismo tiempo a la Dirección para
dar los pasos conducentes a este respecto, y también en -
particular para firmar ____ accion____, cada una por valor de
MIL marcos.

10.- La Asociación se adhiere a la SOCIEDAD MERCAN-
TIL PROVINCIAL _____

en _____
y autoriza a la Dirección para firmar ____ accion____ de esta

Sociedad por valor de ____ marcos cada una.

Leídos con toda claridad los acuerdos que anteceden,
fueron aprobados y firmados por el Director, el Secretario-
y dos socios.

Director:

Secretario:

Dos Socios:

_____ a _____ de _____ de 192

Estuvieron presentes:

a) Por parte de la Dirección:

1.- _____

2.- _____

3.- a _____

4.- _____

5.- _____

b) Por parte del Consejo de Vigilancia:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

6.- _____

c) El Contador:

La Dirección y el Consejo

de Vigilancia de la Caja de

Ahorros y Préstamos _____

Sociedad Registrada, con res-

ponsabilidad ilimitada, se -

reunieron inmediatamente des-

pués de la sesión de funda --

ción celebrada hoy, a fin de

acordar el Reglamento del Ser-

vicio para la Dirección, el -

Consejo de Vigilancia y el -

Contador.

El Presidente, señor _____

presidió la sesión.

Se acordó unánimemente:

- 1.- Se adopta como Reglamento, del Servicio para la Dirección, el Consejo de Vigilancia y el Contador, la Guía para Administración y Contabilidad, editada por la Unión Central de Asociaciones Rurales para Alemania, en Berlín, para uso de las Sociedades Rurales de Aho -

37
rro y Préstamo. Se encarece su
estricto cumplimiento a la Di-
rección y al Contador.

2.- Los intereses y provisiones por
ahorros, préstamos y Cuenta Co-
rriente, se estipulan como si -
gue:

a) Por ahorros:

Con derecho de retirar diaramen-
te sin aviso _____% intereses
Para un plazo de aviso de _____
meses _____% intereses

b) Por préstamos _____% intereses
Provisión por préstamos hasta -
por un año _____% intereses
Provisión por préstamos hasta -
por 5 años _____% intereses
Provisión por préstamos hasta -
por 10 años _____% intereses

La provisión debe pagarse al efectuar-
se el préstamo.

Los intereses se vencen el 31 de di-
ciembre de cada año.

c) Para Cuenta Corriente,

Por créditos _____% intereses
Por débitos _____% intereses

La provisión se calcula al fin de ca-
da año en favor del lado que tenga ma-
yor suma en Cuenta a _____%. Los inte-
reses se agregan al fin del año al capi

tal y con éste arrojan intereses.

- d) Sumas por mercancías vencidas arrojan _____ % intereses desde el día del vencimiento. Si el interesado tiene Cuenta Corriente con la Asociación, las sumas vencidas pueden llevarse a esta Cuenta previo arreglo respectivo con la persona en cuestión.

3.- El Contador declaró que podría facilitar como garantía _____

La Dirección y el Consejo de Vigilancia estiman tal garantía bastante y que debe firmarse inmediatamente un contrato a este respecto.

LA DIRECCION:

EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Nota.- Esta acta debe consignarse en el Libro de Actas tan pronto como se adquiriera, y firmarse otra vez en dicho Libro, después de lo cual este escrito puede cancelarse.